

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL "ELECTRIC TOURING CAR WORLD CUP FIA".

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento del principio de difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población (artículo 2, letra h) de la Ley 15/1984, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid), tiene interés en suscribir un contrato para patrocinar el evento deportivo "Electric Touring Car World Cup FIA", que se celebrará del 17 al 19 de junio de 2022 en el Circuito Madrid Jarama RACE.

Según el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios cuando se trate de contratos de servicios.

Puesto que el objeto del contrato es el patrocinio publicitario de un evento deportivo cuyos derechos son de titularidad exclusiva de una entidad y, por tanto, es ésta quien desarrolla la campaña de promoción y todas las actividades publicitarias que se desarrollan con motivo del mismo, la unidad promotora de este contrato no puede emplear medios propios, aun en el caso de disponer de ellos, para la realización de las contraprestaciones publicitarias previstas en los pliegos, puesto que conllevaría la vulneración de los derechos de propiedad intelectual del contratista.

LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES

Firmado digitalmente por: BISTUER RUIZ CORAL ASTRID
Fecha: 2022.03.12 20:14

Fdo: Coral Astrid Bistuer Ruiz